

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 22 DE JUNIO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(Listado por primera vez el 29 de mayo de 2026) 10/2024 VER PROYECTO JUICIO ORDINARIO FEDERAL promovido en contra del Órgano de Administración Judicial (antes Consejo de la Judicatura Federal) (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Es procedente la vía ordinaria federal promovida por la actora, pero no acreditó sus pretensiones y el demandado, Consejo de la Judicatura Federal, actualmente Órgano de Administración Judicial, justificó las excepciones y defensas que hizo valer. SEGUNDO. Se absuelve al Órgano de Administración Judicial, anteriormente Consejo de la Judicatura Federal, de las prestaciones demandadas.
2.	(Listado por primera vez el 10 de junio de 2026) 51/2026 VER PROYECTO AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 19 de febrero de 2025, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, en apoyo del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1676/2024, cuaderno auxiliar 54/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de este Tribunal Pleno, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al tribunal colegiado del conocimiento. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Decimonoveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para que se pronuncie sobre los aspectos que no fueron materia de esta ejecutoria.
3.	(Listado por primera vez el 10 de junio de 2026) 92/2026 VER PROYECTO CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver las revisiones incidentales 101/2025, 240/2022 y 382/2024 y el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el recurso de queja 47/2021 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Existe la contradicción de criterios denunciada. SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en esta resolución. TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.

4.	138/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 10 de junio de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 2 de febrero de 2024, por la persona titular del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1906/2022 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, en contra del artículo 14 de la Ley Aduanera, reformado mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que conoció del presente asunto para que resuelva las cuestiones de legalidad.
5.	25/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 5 de junio de 2026)</u> INCIDENTE DERIVADO DE JUICIO ORDINARIO FEDERAL relativo a la excepción de incompetencia opuesta en el juicio ordinario federal 17/2024, promovido por el entonces Consejo de la Judicatura Federal (actual Órgano de Administración Judicial) (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Es infundada la excepción de incompetencia a que este expediente se refiere. SEGUNDO. El Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el juicio ordinario federal del que deriva el presente asunto.
6.	23/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 5 de junio de 2026)</u> INCIDENTE DERIVADO DE JUICIO ORDINARIO FEDERAL relativo a la excepción de incompetencia opuesta en el juicio ordinario federal 14/2024, promovido por el entonces Consejo de la Judicatura Federal (actual Órgano de Administración Judicial) (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	PRIMERO. Es infundada la excepción de incompetencia por materia y vía a que este expediente se refiere. SEGUNDO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el Juicio Ordinario Federal del que deriva el presente asunto.

7.	113/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 5 de junio de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 13 de agosto de 2025 por la persona titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 427/2022. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de este Pleno se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, en contra del artículo 116 de la Ley Federal de Competencia Económica, en términos de la sentencia recurrida. TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva interpuesta por la Presidenta de la República y la del Pleno de la COFECE en la materia competencia de la presente ejecutoria. CUARTO. Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado de Circuito que previno en el conocimiento del asunto.
8.	180/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 5 de junio de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada, el 14 de agosto de 2025, por la persona titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República en el juicio de amparo indirecto 426/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. En la materia de la revisión competencia de este Pleno se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, en contra del artículo 116 de la Ley Federal de Competencia Económica, en términos de la sentencia recurrida. TERCERO. Se declara sin materia la revisión adhesiva interpuesta por la Presidenta de la República y la del Pleno de la COFECE en la materia competencia de la presente ejecutoria. CUARTO. Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado de Circuito que previno en el conocimiento del asunto.
9.	125/2026 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 5 de junio de 2026)</u> AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 7 de julio de 2025 por la persona titular del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, con residencia en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 103/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el artículo 37, fracción V, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. SEGUNDO. Se reserva jurisdicción al tribunal colegiado de circuito para que resuelva lo que corresponda en los aspectos de legalidad que son de su competencia originaria. TERCERO. Se declara sin materia el recurso de revisión adhesivo interpuesto por la Presidenta de la República.

10.	(Listado por primera vez el 5 de junio de 2026) 1762/2026 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 4 de febrero de 2026 por las personas integrantes del Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 656/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el acto y autoridad precisados en esta ejecutoria.
11.	(Listado por primera vez el 5 de junio de 2026) 10/2026 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 7 de noviembre de 2025 por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el juicio de amparo directo 161/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa para los efectos señalados por el tribunal colegiado del conocimiento.
12.	(Listado por primera vez el 5 de junio de 2026) 624/2025 VER PROYECTO	AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de junio de 2025 por la persona titular del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1837/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra del artículo 409 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. TERCERO. Quedan sin materia las revisiones adhesivas.
13.	(Listado por primera vez el 5 de junio de 2026) 6853/2025 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 26 de junio de 2025 por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 210/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA). Ciudad de México, a 22 de junio de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	EN LISTA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:42:24Z / 01/07/2026T07:42:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 eb 63 94 7c 7f 14 ed 5b 3e 3c 55 1a 9e 0f d9 a9 8f cf 7f d0 18 3b f0 83 1c de 6d c5 1f 78 a8 a9 e8 a2 49 be 54 dc fd b1 0a a4 ff 41 66 50 90 2b 32 87 a7 49 d2 b1 bf 6f ff bf 38 6a 6a c0 d1 bd f1 65 5f 30 08 d9 2b 27 ce fa df ab b4 5b 0a 59 db 8e 2b c4 45 72 a5 2b 4f 0f fb 55 a1 8a 9c 55 cb 48 00 a5 2c ed 18 b1 80 d4 39 0e a3 f3 aa 42 ec 63 d3 e8 92 d8 1a c5 ed 0b e7 b1 90 96 eb bc 62 5f d5 d7 c2 29 3e 8a a5 8e 0c 31 62 12 3b 1a 0f 0a 77 b7 79 ce 5c d9 77 02 ec 42 8a 79 74 c7 7a 85 d6 75 a4 16 1a 57 46 69 e5 1e e3 49 af c0 31 b9 23 70 f0 d9 52 d5 3a 05 2a 55 10 1e 67 91 db e3 cc 1f 34 65 ef 3e af 64 13 28 a9 29 9f 06 3f 57 69 0a f2 24 af f3 5c 0f da c2 67 fe 2d a1 67 3d 0b b2 fb e5 01 11 58 05 60 4a 27 3c f1 22 21 19 2a 6b e8 ff 4b 9b 4a 0f 40 dc 8a 0d cf e3 6e 6e b4 1e a2 36 9e 0f b2 88 b4 96 bb e1 9a 13 0e a1 28 b8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:42:24Z / 01/07/2026T07:42:24-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:42:24Z / 01/07/2026T07:42:24-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1702670			
	Datos estampillados	C8969AFD259CA4BDF39E1138FEA9124BC7EA6135F2AB001264308BC616791C1AB313			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:42:24Z / 01/07/2026T07:42:24-06:00			